



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 267

(19 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: ***“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles***, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, *“Bogotá Mejor Para Todos”* 2016 – 2020, Acuerdo 645 de 2016, cuyo objetivo general es: *“Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo”*, resulta necesaria la consecución de espacios (Centros Locales de Formación Artística), que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.

Que es misión del IDARTES, garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 267

(19 MAR 2019 ;)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020, Bogotá Mejor para Todos, que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el pleno potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico *“Formación para la transformación del ser”*, mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”*.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente

Que el CREA Lucero Bajo, reportó una cobertura de 1162 beneficiarios aproximadamente en las tres líneas de atención (Emprende, Laboratorio y Arte en la escuela), en las áreas de Danza, Música, Literatura, Teatro, Artes Plásticas y Audiovisuales, la cual se focaliza en la atención en los colegios (Ciudad Montreal y Villamar). Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Lucero, cuenta en su estructura con 6 salones y 6 espacios equipados para realizar nuestros procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.

Que en la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 982, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 581 mt², que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 143.895.826)**, incluido IVA y demás impuestos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 267

(19 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1571	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 143.895.826

Que el inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C, el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

DESTINACIÓN	Institucional Comercial Dotacional privada.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1917.70 mt2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Concreto, ferro concreto. Piso: En tableta. Techo: Placa. Construcción moderna. Fachada: En vidrio y verde.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 1° y 2° se encuentran dos baños. Segundo piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 2° y 3° se encuentran dos baños. Tercer piso: Dos Salones. Entre los pisos 3° y 4° se encuentran dos baños. Cuarto piso: Un Salón y una bodega. Hay dos construcciones separadas entre sí, pero con accesos independientes, espacios abiertos, comunes y espacios independientes para cada torre. Baterías de baños en cada nivel, adecuado al uso institucional.
SERVICIOS PÚBLICOS	El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 267

(19 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: Bien inmueble ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No.2380 del 19 de noviembre de 2011, otorgada por la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050S-483387 con cedula catastral No. BS65AS17D7. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40440325 con cedula catastral No. 002517223800000000. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-528975 con cedula catastral No. BSU17845.

Que los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública con la cual se acredita la titularidad del bien y en cabeza de quien se encuentra registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento hace parte integral del presente acto, el concepto del profesional experto en la materia el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y el arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de marzo de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: **“Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur de la ciudad**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 267

(19 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

de Bogotá, con un área disponible aproximada de 581 mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad del IDARTES".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 143.895.826)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1571	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 143.895.826

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2019

CÚMPLASE

Ana Catalina Orozco Peláez

ANA CATALINA OROZCO PELÁEZ
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por Subdirección de Formación Artística:	María Lucía Bernal Gómez - Contratista Subdirección de Formación Artística	
Proyectó:	Jeimy Viviana Paramo Duque- Contratista Oficina Asesora Jurídica	